



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (1°) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO ADMISORIO

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
 Demandante: GUILLERMO LEON MESA VARGAS  
 Demandados: FABRICATO S.A.  
 COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS  
 LIDERCOOP EN LIQUIDACION  
 Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00241-00  
 Trámite: LEY 1149 DE 2007-decreto 806 de 2020

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda fue subsanada en debida forma y en el término oportuno, por lo tanto, cumple los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. En consecuencia, esta dependencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve GUILLERMO LEON MESA VARGAS con cedula Nro. 70.115.826, en contra de FABRICATO S.A. con NIT. No. 890900308-4; y de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS LIDERCOOP con NIT. No. 811028799-1, la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007 y el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio a los representantes legales de las entidades demandadas, doctores ROBERTO ARANGO y ALEXANDER PINO ARANGO, en su orden, o a quienes hagan sus veces en el momento de la notificación, a quienes se les corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se les notificará de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del C.P.L., modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.; para tal efecto se les allegará copias del libelo demandatorio.

TERCERO: NEGAR la demanda en contra de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA COODESCO, toda vez que se encuentra

liquidada, por lo tanto, no es sujeto de derechos ni obligaciones, por lo que no se le puede imputar ninguna condena en el evento de salir adelante las pretensiones en su contra.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 98 fijados en la Secretaría del Despacho el día 07 DE JULIO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA